

CONTRATO DE OBRA N°	0239
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA No.0165 DE 2017
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO
CC	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR
CONTRATISTA	SYC S.A.S
NIT	800.251.700-6
APODERADO	LEONARDO OROZCO OSORIO
C.C.	10.227.778 DE MANIZALES
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR-COLECTOR PIO XII TRAMOS 1,2 Y 3 , DENTRO DE LAS OBRAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, PSMV, DEL MUNICIPIO DE RISARALDA (CALDAS).
MUNICIPIO	RISARALDA
COSTO DIRECTO	\$237.086.765
ADMINISTRACION 23%	\$54.529.956
IMPREVISTOS 2%	\$4.741.735
UTILIDADES 5%	\$11.854.338
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$2.252.324
VALOR TOTAL	\$310.465.118
RECURSOS	CONVENIO 0272 DE 2.016
SUPERVISIÓN	INGENIERO DE ZONA
CDP	01001 DE OCTUBRE 18 DE 2017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y

0239



Página 2 de 14

Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **JORGE ALIRIO OROZCO OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.227.778 de Manizales, quien actúa como apoderado de la empresa **SYC S.A.S** con NIT **800.251.700-6**, según poder otorgado el 20 de noviembre de 2017, por **JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ** Representante Legal de la empresa, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio, y las demás normas que adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones **1)** Que mediante invitación pública N° 0165 de 2017, se invitó a personas naturales y jurídicas a presentar propuestas para la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR-COLECTOR PIO XII TRAMOS 1,2 Y 3 , DENTRO DE LAS OBRAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, PSMV, DEL MUNICIPIO DE RISARALDA (CALDAS)**, anexando los requisitos para participar, buscando con esto preservar los principios de publicidad y transparencia fundamentales en la contratación administrativa. **2)** Que el día 01 de noviembre de 2017 mediante resolución 00338 se dio apertura en la página web de la entidad a la Invitación Pública N° 0165 de 2017. **3)** Que el día 14 de noviembre de 2017, se procedió a cerrar dicha invitación contando con 10 propuestas presentadas por: CONSORIOC MI, CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ, SYC S.A.S, CONSORCIO SF RISARALDA, JUAN CARLOS SERNA OSPINA, GILDARDO OCAMPO MONTES, JOSÉ REINALDO OSORIO OSORIO, JAIR DE JESÚS QUINTERO CARVAJAL, CONSORCIO JMR y CONSORCIO RUSIA. **4)** Que el día 17 de noviembre de 2017 se llevó a cabo la evaluación de las propuestas presentadas y el comité evaluador recomendó adjudicar la invitación pública a SYC S.A.S, ya que la misma cumplió con todo lo requerido en los pliegos de condiciones. **5)** Que el día 28 de noviembre de 2017, a través de la Resolución 00372 de 2017 se adjudicó al proponente SYC S.A.S la invitación pública N°165 de 2017. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.01001 de 2017. **7)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: CONSTRUCCION DEL**

0239

**INTERCEPTOR-COLECTOR PIO XII TRAMOS 1,2 Y 3, DENTRO DE LAS OBRAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, PSMV, DEL MUNICIPIO DE RISARALDA (CALDAS), trabajos que se describen a continuación, de acuerdo a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato:**

COLECTOR PIO XII. TRAMO 1. K0+0.062,50 - K0+200. CAMARAS 47-59.					
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VR. UNITAR	VR. TOTAL
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				<b>3.579.955,00</b>
1.1	Roceria y limpieza	m2	215,00	837	179.955,00
1.2	Localización y replanteo(incluye plano record y diligenciamiento de plantillas en hoja de cálculo)	dia	0,50	800.000,00	400.000,00
1.3	Suministro , transporte e instalación de valla informativa general del proyecto 2mx4m	un	1,00	800.000	800.000,00
1.4	Suministro, transporte e instalación campamento provisional	m2	20,00	110.000	2.200.000,00
<b>2</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>12.474.978,00</b>
2.1	Excavación en zanja/cielo abierto material común de 0.0 a 2.0 m	m3	213,00	29.000	6.177.000,00
2.4	Excavación en zanja/cielo abierto conglomerado de 0.0 a 2.0 m	m3	15,00	40.000	600.000,00
2.10	Excavación para cámaras 0.0 a 2.0 m	m3	23,32	26.900	627.308,00
2.13	Suministro, transporte e instalación sustitución en arena limpia	m3	10,00	86.034	860.340,00
2.14	Relleno en material seleccionado proveniente de la excavación (apisonado)	m3	151,00	19.123	2.887.573,00
2.15	Suministro, transporte e instalación de empradización de taludes y zonas verdes	m2	99,00	6.043	598.257,00
2.16	Retiro y disposición de escombros y sobrantes en sitio	m3	63,00	11.500	724.500,00
<b>4</b>	<b>INSTALACION TUBERIAS Y CAMARAS</b>				<b>17.632.075,00</b>
4.1	Suministro, transporte e instalación Cámara circular de inspección/ calda D=1,2 m en concreto clase II e=0,25 m	m	22,72	396.000	8.997.120,00
4.2	Suministro, transporte e instalación base cañuela Cámara circular de inspección D=1,2 m en concreto clase II	un	13,00	340.000	4.420.000,00
4.3	Tapa para cámara en concreto, incluye acero de refuerzo. Via peatonal	un	13,00	100.000	1.300.000,00
4.4	Costal de tierra para contención de relleno	un	91,00	5.300	482.300,00
4.5	Acarreo al hombro fuerte pendiente de tubería, arena y concreto	m3-Hm	7,00	61.365	429.555,00
4.7	Transporte e instalación de tubería PVC corrugada de 315 mm (12") unión caucho para alcantarillado	m	137,50	14.568	2.003.100,00
<b>9</b>	<b>ENTIBADOS</b>				<b>2.828.375,00</b>
9.1	Tipo 1: Apuntalamiento en madera	m	137,50	20.570	2.828.375,00
<b>12</b>	<b>TRATAMIENTO ESTABILIZACION DE TALUDES</b>				<b>7.437.540,00</b>
12.1	Tratamiento Tipo 1 - Trincho en guadua	m2	220,00	33.807	7.437.540,00
<b>13</b>	<b>TRABAJO SOCIAL</b>				<b>1.100.000,00</b>
13.1	Acompañamiento social durante toda la obra	gl	0,50	2.200.000	1.100.000,00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>45.052.923,00</b>
	ADMINISTRACION (A)	%	23,00		10.362.172,00
	IMPREVISTOS (I)	%	2,00		901.058,00
	UTILIDADES (U)	%	5,00		2.252.646,00
	<b>SUMA ANTES DE IVA</b>				<b>58.568.799,00</b>
	IVA SOBRE UTILIDADES	%	19,00		428.003,00
	<b>TOTAL TRAMO 1</b>				<b>58.996.802,00</b>

0239

COLECTOR PIO XII. TRAMO 2. K0+201,50 - K0+369,30. CAMARAS 59-72.					
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VR. UNITAR	VR. TOTAL
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				<b>609.669,00</b>
1.1	Roceria y limpieza	m2	250,50	837	209.669,00
1.2	Localización y replanteo(incluye plano record y diligenciamiento de plantillas en hoja de cálculo)	dia	0,50	800.000	400.000,00
<b>2</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>11.658.368,00</b>
2.1	Excavación en zanja/cielo abierto material común de 0.0 a 2.0 m	m3	203,00	29.000	5.887.000,00
2.4	Excavación en zanja/cielo abierto conglomerado de 0.0 a 2.0 m	m3	0,72	40.000	28.800,00
2.10	Excavación para cámaras 0.0 a 2.0 m	m3	24,00	26.900	645.600,00
2.13	Suministro, transporte e instalación sustitución en arena limpia	m3	10,00	86.034	860.340,00
2.14	Relleno en material seleccionado proveniente de la excavación (apisonado)	m3	141,46	19.123	2.705.140,00
2.15	Suministro, transporte e instalación de empradización de taludes y zonas verdes	m2	121,00	6.043	731.203,00
2.16	Retiro y disposición de escombros y sobrantes en sitio	m3	69,59	11.500	800.285,00
<b>3</b>	<b>PAVIMENTOS Y CAPAS GRANULARES</b>				<b>59.760,00</b>
3.4	Reposición base granular	m3	0,72	83.000	59.760,00
<b>4</b>	<b>INSTALACION TUBERIAS Y CAMARAS</b>				<b>19.853.609,00</b>
4.1	Suministro, transporte e instalación Cámara circular de inspección/ calda D=1,2 m en concreto clase II e=0,25 m	m	25,97	396.000	10.284.120,00
4.2	Suministro, transporte e instalación base cañuela Cámara circular de inspección D=1,2 m en concreto clase II	un	15,00	340.000	5.100.000,00
4.3	Tapa para cámara en concreto, incluye acero de refuerzo. Via peatonal	un	15,00	100.000	1.500.000,00
4.4	Costal de tierra para contención de relleno	un	105,00	5.000	525.000,00
4.5	Acarreo al hombro fuerte pendiente de tubería, arena y concreto	m3-Hm	8,00	61.365	490.920,00
4.7	Transporte e instalación de tubería PVC corrugada de 315 mm (12") unión caucho para alcantarillado	m	134,10	14.568	1.953.569,00
<b>7</b>	<b>VIADUCTOS METALICOS</b>				<b>31.598.801,00</b>
7.1.	Localización y replanteo	m2	44,00	4.500	198.000,00
7.2.	Excavación en material común	m3	1,10	29.000	31.900,00
7.3	Pilotines en concreto diámetro 0,35 m incluye concreto f'c=21 Mpa, incluye perforación y refuerzo (10Kg/ml)	m	20,00	135.000	2.700.000,00
7.4	Solado de limpieza 2000 PSI e=5 Cm	m2	2,70	19.572	52.844,00
7.5	Concreto viga cabezal f'c = 21 Mpa	m3	1,10	1.073.468	1.180.815,00
7.6	Suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo de 1/4" a 1-1/4" de 420 Mpa (4200 Kg/Cm2)	Kg	150,00	4.295	644.250,00
7.7	Estructura metálica para viaducto, incluye silletas, acabado con base epóxica y esmalte epóxico	Kg	2.550,00	8.000	20.400.000,00
7.8	Transporte e instalación de tubería PVC corrugada de 315 mm (12") unión caucho para alcantarillado	m	33,70	14.568	490.942,00
7.9	Lámina perimetral de protección tubería, espesor de 1,2 mm galvanizada y pintada	m	37,20	77.000	2.864.400,00
7.10	Retiro y disposición de escombros y sobrantes en sitio	m3	3,10	11.500	35.650,00
7.11	Ajuste al diseño inicial de viaductos-diseño geotecnico y estructural de viaducto	gl	1,00	3.000.000	3.000.000,00
<b>9</b>	<b>ENTIBADOS</b>				<b>2.758.437,00</b>
9.1	Tipo 1: Apuntalamiento en madera	m	134,10	20.570	2.758.437,00
<b>12</b>	<b>TRATAMIENTO ESTABILIZACION DE TALUDES</b>				<b>6.964.242,00</b>
12.1	Tratamiento Tipo 1 - Trincho en guadua	m2	206,00	33.807	6.964.242,00
<b>13</b>	<b>TRABAJO SOCIAL</b>				<b>1.100.000,00</b>
13.1	Acompañamiento social durante toda la obra	gl	0,50	2.200.000	1.100.000,00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>74.602.886,00</b>
	ADMINISTRACION (A)	%	23,00		17.158.664,00
	IMPREVISTOS (I)	%	2,00		1.492.058,00
	UTILIDADES (U)	%	5,00		3.730.144,00
	<b>SUMA ANTES DE IVA</b>				<b>96.983.752,00</b>
	IVA SOBRE UTILIDADES	%	19,00		708.727,00
	<b>TOTAL TRAMO 2</b>				<b>97.692.479,00</b>

COLECTOR PIO XII. TRAMO 3. CAMARAS 89-72 Y DESCOLE.					
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VR. UNITAR	VR. TOTAL
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				<b>5.040.210,00</b>
1.1	Roceria y limpieza	m2	330,00	837	276.210,00
1.2	Localización y replanteo(incluye plano record y diligenciamiento de plantillas en hoja de cálculo)	dia	0,50	800.000	400.000,00
1.4	Suministro, transporte e instalación barrera con bombones en guadua y cinta de seguridad	ml	70,00	5.200	364.000,00
1.5	Estudios geotecnicos detallados entibado	GL	1,0	4.000.000	4.000.000
<b>2</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>34.319.518,00</b>
2.1	Excavación en zanja/cielo abierto material común de 0.0 a 2.0 m	m3	330,00	29.000	9.570.000,00
2.2	Excavación en zanja/cielo abierto en material común de 2.01 a 4.0 m	m3	102,00	40.000	4.080.000,00
2.3	Excavación en zanja/cielo abierto material comun de 4,01 a 6.0 m	m3	45,00	60.000	2.700.000,00
2.4	Excavación en zanja/cielo abierto conglomerado de 0.0 a 2.0 m	m3	56,00	40.000	2.240.000,00
2.5	Excavación en zanja/cielo abierto conglomerado de 2,01 a 4.0 m	m3	20,00	53.000	1.060.000,00
2.6	Excavación en zanja/cielo abierto conglomerado de 4,01 a 6.0 m	m3	8,00	75.000	600.000,00
2.7	Excavación para cámaras 0.0 a 2.0 m	m3	32,00	26.900	860.800,00
2.8	Excavación para cámaras 2.0 a 4.0 m	m3	8,00	36.000	288.000,00
2.9	Excavación para cámaras > 4.0 m	m3	5,00	43.000	215.000,00
2.10	Suministro, transporte e instalación sustitución en arena limpia	m3	11,00	86.034	946.374,00
2.11	Relleno en material seleccionado proveniente de la excavación (apisonado)	m3	470,00	19.000	8.930.000,00
2.12	Suministro, transporte e instalación de empradización de taludes y zonas verdes	m2	180,00	6.043	1.087.740,00
2.13	Retiro y disposición de escombros y sobrantes en sitio	m3	138,00	11.543	1.592.934,00
2.14	Retiro y disposición de escombros y sobrantes en vehículo automotor (escombrera)	m3	5,00	29.734	148.670,00
<b>3</b>	<b>INSTALACION TUBERIAS Y CAMARAS</b>				<b>26.575.485,00</b>
3.1	Suministro, transporte e instalación Cámara circular de inspección/ caída D=1,2 m en concreto clase II e=0,25 m	m	35,00	396.000	13.860.000,00
3.2	Suministro, transporte e instalación base cañuela Cámara circular de inspección D=1,2 m en concreto clase II	un	11,00	340.000	3.740.000,00
3.3	Tapa para cámara en concreto, incluye acero de refuerzo. Via peatonal	un	11,00	100.000	1.100.000,00
3.4	Transporte e instalación de tubería PVC corrugada de 315 mm (12") unión caucho para alcantarillado	m	204,49	14.568	2.979.010,00
3.5	Transporte e instalación de tubería PVC perfilada de 33" para alcantarillado	m	6,20	63.900	396.180,00
3.6	Transporte e instalación de tubería PVC perfilada de 36" para alcantarillado	m	0,89	75.000	66.750,00
3.7	Suministro, Transporte e instalación empalme a cámaras de inspección concreto clase II	un	2,00	77.000	154.000,00
3.8	Suministro, Transporte e instalación cabezal de entrega de aguas en concreto 21 Mpa 315 mm (12") (incluye acero de refuerzo)	un	1,00	1.650.000	1.650.000,00
3.9	Costal de tierra para contención de relleno	un	63,00	5.300	333.900,00
3.10	Acarreo al hombro fuerte pendiente de tubería, arena y concreto	m3-Hm	25,00	61.365	1.534.125,00
3.11	Materialización de placas de amarre y traslado de coordenadas georeferenciadas en Magna-Sirgas	und	2,00	380.760	761.520,00
<b>4</b>	<b>ALIVIADERO TIPO SALTO</b>				<b>7.898.173,00</b>
4.1	Suministro, transporte e instalación barrera con bombones plásticos, cinta de seguridad y yute para cerramiento	ml	15,00	8.000	120.000,00
4.2	Excavación para estructuras- material común de 0.0 a 2.0 m	m3	7,20	22.490	161.928,00
4.3	Excavación para estructuras- material común de 2.0 a 4.0 m	m3	5,40	30.548	164.959,00
4.4	Excavación para estructuras- conglomerado de 2.0 a 4.0 m	m3	1,80	40.836	73.505,00
4.5	Excavación para estructuras- material común > 4.0 m	m3	0,40	36.658	14.663,00
4.6	Excavación para estructuras- conglomerado > 4.0 m	m3	1,10	49.000	53.900,00
4.7	Demolición de estructuras de concreto	m3	4,00	52.000	208.000,00
4.8	Empalmes a tubería existente	un	2,00	77.800	155.600,00
4.9	Suministro, transporte e instalación solado de limpieza 2.500 PSI (17,5 Mpa) e=5 Cm	m3	0,20	366.000	73.200,00
4.10	Concreto 3000 PSI-21 Mpa impermeabilizado, incluye formaleta	m3	7,30	431.243	3.148.074,00

4.11	Suministro, transporte e instalación de concreto ciclópeo de proporción 60% concreto 40% piedra 3000 PSI	m3	0,45	499.475	224.764,00
4.12	Suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo de 1/4" a 1-1/4" de 420 Mpa (4200 Kg/Cm2)	Kg	370,00	4.295	1.589.150,00
4.13	Suministro, transporte e instalación cinta Sika PVC-0,22 o similar para juntas	ml	7,00	41.000	287.000,00
4.14	Suministro, transporte e instalación de escalera de acceso en ángulo de 2"x2"x1/4" y pasos en 1" L=0,70 m cada 0,40 m-incluye pintura anticorrosiva	ml	3,56	79.000,00	281.240,00
4.15	Suministro, transporte e instalación aro tapa HD de 0,65 m, antiruido para cámara-con sistema de seguridad	un	1,00	925.000	925.000,00
4.16	Relleno en material seleccionado proveniente de la excavación	m3	2,70	19.000	51.300,00
4.17	Retiro y disposición de escombros y sobrantes en sitio	m3	7,90	11.500	90.850,00
4.18	Retiro y disposición de escombros y sobrantes en vehículo automotor (escombrera)	m3	9,25	29.734	275.040,00
					<b>3.718.770,00</b>
5	<b>TRATAMIENTO ESTABILIZACION DE TALUDES</b>				
5.1	Tratamiento Tipo 1 - Trincho en guadua	m2	110,00	33.807	3.718.770,00
6	<b>ENTIBADOS</b>				<b>38.778.800,00</b>
6.1	Suministro, transporte e instalación entibado Tipo 2	m2	1.450,00	26.744	38.778.800,00
					<b>1.100.000,00</b>
<b>TRABAJO SOCIAL</b>					
13.1	Acompañamiento social durante toda la obra	gl	0,50	2.200.000	1.100.000,00
					<b>117.430.956,00</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>					
ADMINISTRACION (A)		%	23,00		27.009.120,00
IMPREVISTOS (I)		%	2,00		2.348.619,00
UTILIDADES (U)		%	5,00		5.871.548,00
					<b>152.660.243,00</b>
SUMA ANTES DE IVA					
IVA SOBRE UTILIDADES		%	19,00		1.115.594,00
					<b>153.775.837,00</b>
<b>TOTAL TRAMO 3</b>					

<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>					<b>237.086.765,00</b>
ADMINISTRACION (A)		%	23,00		54.529.956,00
IMPREVISTOS (I)		%	2,00		4.741.735,00
UTILIDADES (U)		%	5,00		11.854.338,00
					<b>71.126.029,00</b>
TOTAL AIU		%	19,00		2.252.324,00
					<b>308.212.794,00</b>
<b>TOTAL OBRA CIVIL SIN IVA</b>					
					<b>310.465.118,00</b>
<b>TOTAL OBRA CIVIL</b>					

PROPONENTE: SYC - S.A.S.

JORGE ALVARO SILVA LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Ejecutar correctamente las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con su programación. b) Ejecutar la obra aplicando las especificaciones técnicas y constructivas descritas por la Empresa. c) Cumplir con todas las recomendaciones del supervisor frente a la utilización de materiales y equipos. d) El contratista debe entregar totalmente terminadas las obras realizadas a satisfacción y dar cumplimiento a los pliegos de condiciones. e) Entregar al supervisor

los ensayos solicitados con el fin de garantizar la obra. **f)** Entregar la documentación solicitada por el supervisor en un tiempo adecuado. **g)** Emplear personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa. **h)** Supervisar el trabajo del personal. **i)** Entregar el trabajo cumplido en el plazo estipulado por la entidad. **j)** El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, pago de la seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato. **k)** El Contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores a su cargo. **l)** El Contratista entregará al Supervisor designado por EMPOCALDAS S.A E.S.P., copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como el certificado que demuestre que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin estos documentos no se tramitará el pago. **m)** Deberá utilizar los elementos de protección de acuerdo con las normas de Seguridad vigentes, durante la ejecución de sus labores. **n)** El Contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas a la supervisión y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados. **o)** En caso de daños o perjuicios al usuario, el Contratista deberá asumir todos los costos generados. **p)** Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el Supervisor. **q)** Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al salario mínimo legal vigente. **r)** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. **s)** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. Los pagos por la Estampillas: pro Universidad - Pro desarrollo, Pro Hospital Santa Sofía – Pro adulto mayor estarán a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente.

**B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA- PLAZO:** El plazo para la realización de estos trabajos será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL

5- - - 0 2 3 9



Página 8 de 14

CIENTO DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$310.465.118) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. **PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P, estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro 2301010106, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.01001 de 2017. **CLÁUSULA QUINTA-SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:** La supervisión de esta obra será el INGENIERO DE ZONA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EL supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5-** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6-** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7-** Ddeberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados. **8-** Verificar el pago por parte del contratista de



0239



Página 9 de 14

sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **9-** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **10-** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **11-** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **12-** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **13-** Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **14. ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA- CANTIDADES Y MEDICIÓN:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO: FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Interventoría, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. **CLAUSULA SÉPTIMA- FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales mensuales de avance y previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a cuarenta y cinco (45) días, salvo fuera mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO**

**PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del Interventor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A E.S.P.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago del acta uno y final el contratista deberá presentar la fotografía de la valla ó vallas ya instaladas si existieren.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El acta se elaborará entre el Supervisor y EL CONTRATISTA donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El Supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados.

**PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF).

**CLÁUSULA OCTAVA- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA NOVENA- SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que implique ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO:** La valla o vallas que deberán ser instaladas por EL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, tendrán una dimensión de cuatro (4) por dos (2) metros.

**CLÁUSULA DÉCIMA- ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones

que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **c) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación final. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral; de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente

0239



Página 12 de 14

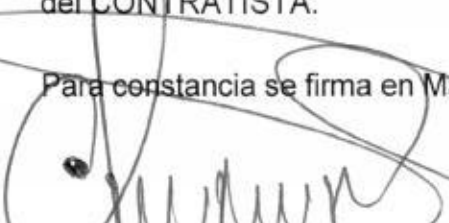
Contrato, SYC S.A.S, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio

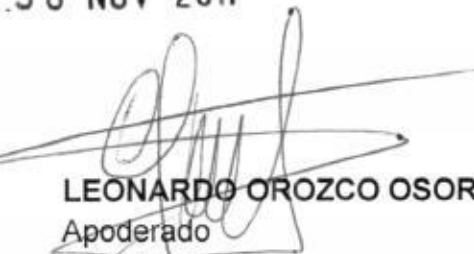
causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPEACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia y Oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de existencia y representación legal. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. 5. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la

República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales. 9. Propuesta económica. 10. Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. 11. Declaración de bienes y rentas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de entidades estatales. b). Pago de la estampilla pro universidad (1%). c). Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). d). Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). e). Pago de la estampilla pro adulto mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

30 NOV 2017

Para constancia se firma en Manizales a los

  
**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante

  
**LEONARDO OROZCO OSORIO**  
Apoderado  
SYC S.A.S  
Contratista

  
Vo.Bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

  
Vo.Bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Vo.Bo: ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ

  
ELABORÓ: EDNA SUÁREZ A.